



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 139-2024-MPLC

Quillabamba, 12 de noviembre de 2024.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 021-2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079, establece: “Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias”;

Que, el artículo 129° del referido cuerpo normativo, modificado por Ley N° 30937, establece: “Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial”;

Que, conforme la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados modificado por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Centros Poblados, modifica entre otros, el Artículo 130°. PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN, bajo el siguiente texto: “El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)”;

Que, la Ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados, señala lo siguiente: “Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente. Artículo 2. Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades 2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa. b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción. 2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente. (...)”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 139-2024-MPLC

Que, mediante **Oficio N° 212-2024-MDUA/A** asignada con registro N° 15523 de Tramite Documentario – MPLC, de fecha 20 de junio de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, Sr. Sedt Emerson Montoya Huayana, remite al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, el expediente administrativo sobre la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa Ines, Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención – Cusco, el mismo que contiene el Acuerdo de Concejo N° 028-2024-MDUA/C, de fecha 06 de mayo de 2024, mediante el cual se emite opinión favorable para la creación la Municipalidad de Centro Poblado referido precedentemente;

Que, con **Informe N° 103-2024-ALCP/ATyCP/DUR-MPLC**, de fecha 01 de julio de 2024, emitido por el Abog. Miguel Angel Pilaes Flórez, Asistente Legal de Centros Poblados, respecto a la evaluación del expediente administrativo de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Ines, Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención – Cusco, **Concluye que, cumple con presentar la información establecida en la ley N° 31079**, en consecuencia, emite Opinión Técnica Favorable al Componente Funcional del expediente presentado por la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka; recomendando la revisión en cuanto al Componente Territorial, para posteriormente elaborar el correspondiente proyecto de Ordenanza;

Que, con **Informe N° 0456-2024/PJSR/SGATCP-MPLC**, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Mg. Arq. Paolo José Silva Ripalda, Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, **realiza observaciones** al expediente administrativo de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Ines, Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención – Cusco, **en lo que corresponde al Componente Territorial**, precisando, además que, según lo establecido en la Ley N° 30937, Art. 129°, no cumpliría en contar con 1000 ciudadanos (mayores de 18 años) (...), Recomendando la devolución del expediente administrativo y demás actuados para la correspondiente subsanación de observaciones. Consecuentemente mediante **Carta N° 31-2024-SDATyCP/DUR-MPLC**, de fecha 16 de julio de 2024, el Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, remite el expediente administrativo observado al Presidente del Comité de Pro Gestión para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Inés, Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención – Cusco;

Que, con **Carta N° 002-2024-CPSI-MDUA**, de fecha 16 de setiembre de 2024, el señor Mauro Ayala Morales, Presidente del Comité de Pro Gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa Inés, remite al Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de La Convención, el levantamiento de observaciones al expediente administrativo de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Ines, Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención – Cusco;

Que, con **Informe N° 0651-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC**, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por el Mg. Arq. Paolo José Silva Ripalda, Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, en atención al levantamiento de observaciones descrito en el párrafo precedente, emite Opinión Técnica Favorable al Componente Territorial del expediente administrativo de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Inés, en consecuencia remite el referido expediente al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de La Convención, recomendando cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 128° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre creación de municipalidades de centros poblados; asimismo, se corra traslado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, posteriormente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite correspondiente::

Que, mediante **Informe N° 0723-2024-GDUyR/WOP/MPLC**, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Arq. Wilfredo Ochoa Paz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Informe N° 0651-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, emitido por el Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, **ratifica** la opinión favorable para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Ines, Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención – Cusco; por lo que recomienda a la Gerencia Municipal derivar el expediente administrativo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su atención correspondiente conforme a sus funciones;

Que, con **Informe N° 320-2024-OPM-OGPP/MPLC/LC**, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por el Econ. Edison Ayala Vera, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en atención a la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de municipalidades de centros poblados, modificada por Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales, de Centros Poblados, y contando con las opiniones favorables descritas precedentemente al expediente administrativo de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Ines, Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención – Cusco, Concluye y Recomendanda, lo siguiente: “(...) que el presente prosiga su trámite y sea derivado a la Oficina de Presupuesto para la opinión correspondiente, asimismo se recomienda que para dar inicio del funcionamiento de la municipalidad de centro poblado de Santa Ines, la municipalidad distrital de Unión Ashaninka, mediante acto resolutivo establezca claramente a detalle los puntos señalados en el artículo 133° del marco normativo correspondiente antes mencionado, el mismo que dará a conocer a la Municipalidad Provincial de La Convención”;

Que, mediante **Informe N° 483-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC**, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Mg. CPC Hebert Yhon Blanco Tapia, Jefe de la Unidad de Presupuesto, reitera que programó para la etapa multianual 2025-2027 el monto total de S/. 942,450.00 (Novecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles) con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados 5, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, sin considerar el número específico de centros poblados; asimismo, precisa que la opinión de disponibilidad presupuestal es procedente siempre que la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados **ratifique** que el monto solicitado incluía a los centros poblados en proceso de creación y que la programación es correcta y suficiente sin demandar mayores recursos en los ejercicios fiscales 2025-2027;

Que, mediante **Informe N° 683-2024/PJSR/SGATCP-MPLC**, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Mg. Arq. Paolo Jose Silva Ripalda, Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblado, **ratifica** el monto emitido mediante Informe N° 0395-2024-PJSR/SGATyCP/GDUR-MPLC, de fecha 11 de junio de 2024, sobre programación multianual presupuestaria 2025, que incluye a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Ines, precisando que solo corresponde al año 2025, la misma que fue emitida para un presupuesto aproximado de referencia, sin considerar el monto sobre UIT al año 2025. Por tanto, con **Informe N° 0750-2024-GDUyR/WOP/MPLC**, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite los documentos descritos precedentemente a la Gerencia Municipal, recomendando a su vez derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 139-2024-MPLC

Que, mediante **Informe N° 411-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica – MPLC, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, previa revisión del expediente administrativo y en atención a lo establecido en el Art. 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dirige al Gerente Municipal, para que a través de su despacho se disponga a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de corresponder, emita opinión favorable al proceso de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Ines, Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención – Cusco, a fin de continuar con la evaluación y posterior opinión legal respectiva;

Que, mediante **Informe N° 596-2024-JVM/OGPP-MPLC**, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Mag. Econ. John Vargas Muñiz, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión del marco normativo y antecedentes del expediente administrativo, emite Opinión Favorable al trámite de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Ines, Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención – Cusco, por lo que solicita al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal correspondiente, para su posterior aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, con **Informe Legal N° 1049-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica – MPLC, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, previa a la descripción de los antecedentes, y el análisis legal correspondiente, Opina: Que es PROCEDENTE aprobar la propuesta de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA INES, DISTRITO DE UNION ASHANINKA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, (...), en el marco de lo dispuesto por el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, (...) Asimismo, reconocer al Concejo Municipal Transitorio, elegidos mediante Acta de Proceso Electoral para elegir al Alcalde Transitorio, llevado a cabo en fecha 13 de setiembre de 2024 y Acta de Asamblea Extraordinaria de Incorporación de Miembro Titular y Accesorio al Concejo Transitorio, de fecha 23 de setiembre de 2024, habiendo sido elegidos las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	MAURO AYALA MORALES	45092998
1.-REGIDOR	PETER BAUTISTA CONDORI	41921084
2.- REGIDOR	ROSARIO OREJON LOLAY	44694743
3.- REGIDOR	FREDY MENDEZ MEJIA	45887710
4.-REGIDOR	YOLIBEC SANCHEZ HUACHACA	75324731
5.-REGIDOR	SANTIAGO FIGUEROA MORALES	23969209
ACCESITARIO	JHON SOSA RODRIGUEZ	80452027

Recomendando que previa emisión de Dictamen de la Comisión Ordinaria correspondiente, considerar en agenda de sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante **Dictamen N° 0017-2024-C-DUyAT/MPLC**, de fecha 16 de octubre de 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial La Convención, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo, Dictamina la aprobación de la propuesta de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA INES, DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, Recomendado elevar el referido Dictamen al Concejo Municipal para su respectiva deliberación y aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal con el voto Unánime, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA INES, DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO; conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial de La Convención, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
Alcaldía
GM
GDUyR
SGATCP
MDUA
OTIC
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679